## **BOLETÍN**

No. 87 Fecha 30 de octubre de 2020 Páginas 1

**CONTENIDO** Página

Resolución Externa No. 25, Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2020

1

## RESOLUCIÓN EXTERNA No. 25 DE 2020 (Octubre 30)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 1 de 2020

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 371 y 372 de la Constitución Política, el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el Decreto 1068 de 2015, Libro 2, Parte 17, Títulos 1 y 2,

## RESUELVE

Artículo 10. Modificar el artículo 60 de la Resolución Externa 1 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 60. TRANSITORIO. El Capítulo IV del Título IV de la Resolución Externa No. 1 de 2018 estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021. Por lo tanto, hasta dicha fecha las entidades públicas de redescuento deben continuar cumpliendo con las obligaciones allí descritas y podrán continuar realizando las operaciones de cambio autorizadas en el mencionado Capítulo sin inscribirse como intermediarios del mercado cambiario.

A partir del 1 de abril de 2021 las entidades públicas de redescuento que deseen realizar las operaciones de cambio autorizadas en la Resolución Externa No. 1 de 2018 deben estar inscritas ante el Banco de la República como intermediarios del mercado cambiario y cumplir con los deberes y obligaciones propios de estos intermediarios."

Artículo 20. VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Presidente

ALBERTO BOADA ORTIZ

Secretario